

RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL BARRANQUILLA.



Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 01800315300520210026100
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ C.C.No.7.450.548
DEMANDADO: CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO C.C. No: 72.005.415

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Señor GRERORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.450.548, por medio de apoderado judicial Dr. HERNANDO MIGUEL REYES YEPES, con cedula de ciudadania No.9.172.280 y T.P.No.43.301 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía en contra del señor CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO, portador de la cedula de ciudadania No.72.005.415.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1².) Ordénese al señor CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO, portador de la cedula de ciudadania No.72.005.415, a pagar en el término de cinco días al señor GRERORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.450.548, por medio de apoderado judicial Dr. HERNANDO MIGUEL REYES YEPES, con cedula de ciudadania No.9.172.280 y T.P.No.43.301 del C.S.J., la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L., por concepto de capital, más los intereses de mora mensual desde el 10 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Condenase en costas a la parte vencida.
- 2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.
- 4ª.) Se tiene al Dr. HERNANDO MIGUEL REYES YEPES, con cedula de ciudadania No.9.172.280 y T.P.No.43.301 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido, con correo electrónico: hernandoreyesyepes@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf. RAD, - 2021-00261 -00. Por anotación en estado N° 188 Notifico el auto anterior Barranquilla, 5 NOVIEMBRE-2021

> ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretaria

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 piso CENTRO CIVICO Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

